

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 05/04/2022, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se da publicidad al Reglamento de Bases y a la convocatoria de Broches Gastronómicos del Medio Rural 2022 efectuada por la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha. [2022/3283]

La Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha fue creada mediante Decreto 256/2019, de 22 de octubre, con la finalidad de estudiar, divulgar y salvaguardar los intereses de esta parcela del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

Entre sus funciones destacan las medidas de difusión cultural mediante la organización de concursos gastronómicos que divulguen y mejoren la cocina regional. Para ello, el Pleno de la Academia, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, decidió la creación de una distinción dedicada al mundo rural con la denominación "Broches Gastronómicos del Medio Rural" de los que en esta ocasión se celebra su edición 2022. Con esta distinción se pretende dar a conocer las obras maestras de la gastronomía del medio rural con especial incidencia en los restaurantes situados en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 256/2019, de 22 de octubre, esta Viceconsejería resuelve:

Único. Dar publicidad al Reglamento de Bases, a la Convocatoria de la edición 2022 y a la solicitud de participación en los "Broches Gastronómicos del Medio Rural" que se incorporan como anexos a la presente Resolución.

Toledo, 5 de abril de 2022

La Viceconsejera de Cultura y Deportes
ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ

Anexo I. Reglamento de Bases para la concesión de los "Broches Gastronómicos del Medio Rural"

Anexo II. Convocatoria 2022 de los "Broches Gastronómicos del Medio Rural"

Anexo III. Modelo de solicitud de participación.

Anexo I. Reglamento de Bases para la concesión de los “Broches Gastronómicos del Medio Rural”.**Exposición de motivos**

La Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha, creada como academia científica, artística y literaria de la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 256/2019, de 22 de octubre, de creación de la Academia Castellano-Manchega de Gastronomía, se ocupa de las nuevas perspectivas que la sociedad ha ido reclamando del mundo gastronómico en todas sus facetas y sus trabajos académicos han servido de referencia y sus miembros han sido embajadores de la tradición gastronómica de la región por todo el mundo. En sus estatutos cabe destacar la pretensión de utilizar como medios de difusión cultural la organización de concursos gastronómicos tendentes a la divulgación y a la mejora de la cocina regional, así como la colaboración con las autoridades regionales para emprender acciones para promover, desarrollar y fomentar todas las actividades relacionadas con la gastronomía de la región.

Por ello, la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha acordó en el Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2019, la fundación de una distinción dedicada al medio rural, “Broches Gastronómicos del Medio Rural”, con el que dar a conocer las obras maestras de la gastronomía del medio rural que sus gentes atesoran y nos han preservado. Un broche para cerrar, reuniendo todas las tareas previas a la preparación de una mesa bien servida: desde los agricultores y ganaderos a los cocineros restauradores rurales, para rematar con distinción el empeño excepcional por ofrecer platos que compendian la gastronomía de Castilla-La Mancha en restaurantes situados en zonas escasamente pobladas o en zonas de riesgo de despoblación, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (DOCM de 12 de mayo de 2021).

Con este fin, se precisa regular la concesión del premio “Broches gastronómicos del Medio Rural. Por ello, la Academia dispone la publicación del siguiente Reglamento que fue acordado en el Pleno celebrado el 15 de marzo de 2022:

Artículo 1.- Objeto del Reglamento y naturaleza del premio.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión del premio denominado “Broche Gastronómico del Medio Rural”, cuya convocatoria será de carácter anual.
2. Los Broches Gastronómicos del Medio Rural se constituyen como premio que concede la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha a restaurantes situados en poblaciones en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación por su defensa de la tradición y los productos gastronómicos castellano-manchegos.
3. Este premio, que se materializará conforme a la dotación que se expresa en el artículo siguiente, tiene un carácter totalmente gratuito, y no lleva aparejada prestación económica de ninguna clase.

Artículo 2.- Dotación del premio.

1. El premio ‘Broche Gastronómico del Medio Rural’ tendrá como dotación:

- a) Una pieza realizada en cerámica, siguiendo las técnicas artesanales tradicionales de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo, cuya forma es la de un puchero tradicional con asas que, volteado horizontalmente, da como resultado la imagen de un gorro de cocinero, conforme con el diseño recogido en este reglamento de bases. El año de la edición de los “Broches Gastronómicos del Medio Rural” se referenciará en el interior del asa derecha y, cuando se estime conveniente, se podrán introducir cambios en el dibujo de la pieza que conservará su diseño.
- b) Una placa de cerámica con el logotipo del Broche Gastronómico del medio Rural para colocar en la puerta del establecimiento galardonado, conforme con el diseño recogido en este reglamento de bases.
- c) Un diploma acreditativo de la concesión firmado por el Presidente y el Secretario de la Academia.
- d) Inclusión del restaurante en la red de restaurantes Broches Gastronómicos del Medio Rural creada por la Academia para difundir la gastronomía rural regional.

2. Los elementos que componen la dotación del premio podrán ser modificados mediante acuerdo mayoritario del Pleno de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha en sesión extraordinaria.
-

Artículo 3.- Participantes.

1. Podrán participar en las distintas convocatorias de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural' los restaurantes situados en municipios de Castilla-La Mancha que se encuentren integrados en las categorías de Zonas de Intensa Despoblación y Zonas de Extrema Despoblación dentro del texto del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, o de la norma vigente en cada momento que regule la categorización de las zonas en riesgo de despoblación en Castilla-La Mancha.

2. La participación supone la aceptación de todas las estipulaciones del presente reglamento, así como el fallo del jurado.

Artículo 4.- Forma, plazo y lugar de presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios restaurantes o por cualquier Académico de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha, bien sea de Número, Correspondiente u Honorario.

2. El plazo para la presentación de candidaturas será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La forma de presentación de las candidaturas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento.

4. Para mayor operatividad, en la publicación de cada convocatoria anual se incluirán relacionados por provincias los municipios que se encuentren dentro de los criterios exigidos para poder concurrir a la concesión de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural'.

5. No podrá presentarse candidatura al 'Broche Gastronómico del Medio Rural':

- a) De restaurantes que ya hayan sido galardonados con este premio.
- b) De dos o más restaurantes que pertenezcan al mismo propietario, a la misma mercantil, al mismo grupo de empresas o a la misma franquicia que otro presentado en la misma convocatoria.
- c) De restaurantes cuyos propietarios tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún Académico de Número de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha,
- d) De restaurantes cuyos propietarios sean miembros de la Academia en cualesquiera de sus categorías.
- e) De restaurantes que tengan relación mercantil con cualquier patrocinador de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural', si los hubiere.
- f) De restaurantes con cuyos propietarios tenga la Academia relación de dependencia por cualquier motivo.
- g) De restaurantes cuya presentación pueda suponer un conflicto de intereses a la Academia o a algún Académico, lo cual deberá ser motivado ante el Pleno por el Académico que así lo considere.

6. La candidatura deberá acompañarse de:

- a) Los motivos en los que se basa su propuesta.
- b) La documentación necesaria para justificar los méritos de la candidatura propuesta y el cumplimiento de los criterios de concesión del artículo 5 del presente reglamento.
- c) Cualquier otra información o documentación que justifique la idoneidad de la candidatura propuesta.

Artículo 5.- Criterios de concesión.

1. Para poder optar a la concesión del 'Broche Gastronómico del Medio Rural', los restaurantes que sean candidatos deberán cumplir inexcusablemente los siguientes criterios:

a) Relacionados con el establecimiento.

a.1) Ubicación en zonas escasamente pobladas o en zonas en riesgo de despoblación, conforme al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias

frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha o de la norma vigente en cada momento que regule la categorización de las zonas en riesgo de despoblación en Castilla-La Mancha.

a.2) Entorno rural atractivo (espacios naturales protegidos, ecosistemas agrarios o forestales de interés, patrimonio histórico o cultural, etc.).

a.3) Accesibilidad, confortabilidad e higiene.

a.4) Información, comunicación y publicidad.

b) Relacionados con la cocina.

b.1) Empleo de alimentos reconocidos con sello de calidad: calidad diferenciada, producción ecológica y logotipo 100% raza autóctona.

b.2) Figuras de calidad diferenciada (DOP, IGP y ETG) y logotipo 100% raza autóctona de la región y reconocidas como tal por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b.3) Productos que figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma.

b.4) Empleo de alimentos de cercanía, canales cortos o venta directa conforme a lo establecido en el Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria.

b.5) Cocina territorial. Recetas ligadas al territorio. Preparación de guisos y trucos de culinarios tradicionales.

c) Relacionados con el comedor y los clientes.

c.1) Buen cuidado del vino y la bodega.

c.2) Elementos innovadores relacionados con la gastronomía regional tradicional.

c.3) Integrado en el territorio rural y reconocido por los vecinos (menú diario económico, empresas familiares del territorio, jóvenes emprendedores o nuevas empresas que apuestan por el medio rural, etc.)

Artículo 6.- Convocatoria.

1. La convocatoria de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural', debidamente firmada por el Presidente y el Secretario de la Academia, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el primer semestre de cada año. En ella, se recogerán:

a) Los requisitos principales para poder presentarse.

b) El número de concesiones, que, en ningún caso, podrá ser más de dos 'Broche Gastronómico del Medio Rural' por provincia.

c) La fecha límite de presentación, así como la forma de presentación de las candidaturas, se establecerá en cada convocatoria.

d) Los miembros de los jurados por provincias, que en todo caso serán los Académicos de Número de cada una de ellas, con confirmación posterior inexcusable del Pleno de la Academia en sesión extraordinaria convocada al efecto.

e) La dotación del premio.

f) La condición de inapelable del fallo.

g) La relación de municipios por provincias cuyos restaurantes puedan presentarse conforme a la legislación autonómica vigente en materia de despoblación del medio rural.

h) El formulario normalizado al efecto.

2. Igualmente, se publicará en la página web de la Academia y, si se considera oportuno, en redes sociales y en los periódicos de tirada provincial de mayor difusión.

Artículo 7.- Instrucción.

1. El Secretario de la Academia será el instructor de los expedientes de concesión.

2. Las candidaturas serán remitidas al Secretario mediante la forma que se disponga en la convocatoria, que puede ser telemática o postal, pero deberá ser hecha en todo caso por escrito mediante formulario normalizado al efecto. Deberán contener, además del formulario, todas las pruebas que quienes los presenten estimen convenientes para verificar el cumplimiento de los extremos necesarios para la concesión del premio (carta, carta de vinos, certificados

de compra de productos de cercanía, certificados ISO de cumplimiento normativo, etc...) establecidos en el artículo 5.

3. Quedarán automáticamente eliminadas aquellas candidaturas cuya información, a juicio de los Académicos de cada provincia, resulte insuficiente para una acreditación mínima de los extremos requeridos. El Secretario deberá cursarlas y darles registro de entrada, de tal forma que quede debidamente acreditada la fecha y hora exacta de su presentación.

Artículo 8.- Valoración y fallo.

1. Una vez acabado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario las clasificará por provincias y las hará llegar a los Vocales de la Academia en cada una de ellas, quienes se reunirán con todos los Académicos de su provincia, las estudiarán y, si procede, dispondrán todo lo necesario para ir a los restaurantes que sea preciso para evaluar in situ el cumplimiento de los requisitos para la concesión del premio.

2. Los Académicos de Número de cada una de las provincias, a través de sus Vocales, deberán remitir al Secretario de la Academia antes del uno de septiembre de cada año la propuesta de concesión, decidido por mayoría simple de sus votos. La decisión deberá ser plasmada en un acta con un informe pormenorizado que debe contener:

- a) Todos los candidatos presentados.
- b) Los descalificados por falta de información o por manifiesto incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y limitaciones del premio.
- c) Los restaurantes cuyas candidaturas han sido examinadas con informe del jurado de las averiguaciones llevadas a cabo y de su adaptación a los requisitos exigidos.
- d) El restaurante premiado, los votos por los que ha sido elegido, los votos a los siguientes candidatos y la justificación del premio.

3. Una vez remitidos todos los informes al Secretario, éste los hará llegar a todos los Académicos de Número para que puedan examinarlos, dando plazo de diez días para alegaciones al efecto. Asimismo, convocará Pleno extraordinario al efecto.

4. En el Pleno convocado para el fallo, los Vocales de cada provincia defenderán las propuestas de concesión. Podrán ser preguntados por el resto de Académicos sobre cualquier aspecto relacionado con el restaurante elegido, así como se expondrán, si las hubiere, las alegaciones realizadas para que sean consideradas por el Pleno. Una vez hecho todo lo anterior, se votarán las propuestas, que deberán salir elegidas por mayoría de dos tercios de los Académicos de Número presentes.

5. El fallo final del Pleno será inapelable.

6. Una vez elegidos, se les hará llegar por el Secretario una carta comunicándoles la concesión del 'Broche Gastronómico del Medio Rural' y se dispondrá todo lo necesario para la ceremonia de entrega, para la cual se procurará la debida solemnidad.

Artículo 9.- Patrocinio de los premios.

1. La concesión de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural' podrá estar patrocinada por administraciones públicas y patrocinadores particulares, siempre y cuando éstos no tengan relación alguna con ningún candidato.

Artículo 10.- Modificación del presente Reglamento.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado parcialmente o en su totalidad por el Pleno de la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha en sesión extraordinaria del Pleno a propuesta de, al menos, tres Académicos de Número y por mayoría de dos tercios.

2. Para el caso de que se hagan modificaciones en el presente Reglamento, deberán ser enviadas para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días desde la sesión que las apruebe.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y regirá para las sucesivas convocatorias de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural'.

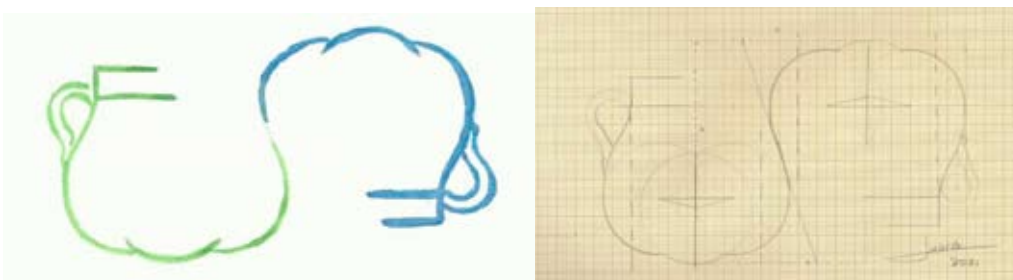
El Presidente. José María San Román Aguila.

El Secretario. Angel Ramírez Ludeña.

Diseño del Premio Broche Gastronómico del Medio Rural.



Diseño de la placa de cerámica identificativa del restaurante Broche Gastronómico del Medio Rural



Anexo II. Convocatoria 2022 de los “Broches Gastronómicos del Medio Rural”

La Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha ha acordado convocar la edición de los Broches Gastronómicos del Medio Rural, correspondiente al año 2022. Por tanto, queda abierto el plazo de presentación de candidaturas, que se regirá, conforme con el Reglamento de Bases para la concesión de los ‘Broches Gastronómicos del Medio Rural’ por los siguientes plazos y condiciones:

1. Requisitos esenciales para presentarse.

1.1. Relacionados con el establecimiento.

1.1.1. Ubicación en zonas escasamente pobladas o en zonas en riesgo de despoblación, conforme al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha o de la norma vigente en cada momento que regule la categorización de las zonas en riesgo de despoblación en Castilla-La Mancha.

1.1.2. Entorno rural atractivo (espacios naturales protegidos, ecosistemas agrarios o forestales de interés, patrimonio histórico o cultural, etc.).

1.1.3. Accesibilidad, confortabilidad e higiene.

1.1.4. Información, comunicación y publicidad.

1.2. Relacionados con la cocina.

1.2.1. Empleo de alimentos reconocidos con sello de calidad: calidad diferenciada, producción ecológica y logotipo 100% raza autóctona.

1.2.2. Figuras de calidad diferenciada (DOP, IGP y ETG) y logotipo 100% raza autóctona de la región y reconocidas como tal por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.2.3. Productos que figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma.

1.2.4. Empleo de alimentos de cercanía, canales cortos o venta directa conforme a lo establecido en el Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria.

1.2.5. Cocina territorial. Recetas ligadas al territorio. Preparación de guisos y trucos de culinarios tradicionales.

2. Relacionados con el comedor y los clientes.

2.1. Buen cuidado del vino y la bodega.

2.2. Elementos innovadores relacionados con la gastronomía regional tradicional.

2.3. Integrado en el territorio rural y reconocido por los vecinos (menú diario económico, empresas familiares del territorio, jóvenes emprendedores o nuevas empresas que apuestan por el medio rural, etc.)

3. Número de concesiones.

Se concederán dos Broches Gastronómicos del Medio Rural por cada provincia.

4. Fecha límite de presentación y forma.

Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier miembro de la Academia o por el propio restaurante que desee ser acreedor del Broche Gastronómico del Medio Rural y deberán acompañarse, junto al formulario normalizado al efecto (Anexo I), de los documentos justificativos que se recogen en los artículos 4.6 y 5 del vigente Reglamento de los Broches. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses contados de fecha a fecha desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Se remitirán a la institución mediante correo postal a calle Recoletos número 1, 45001 Toledo, o bien por correo electrónico a la dirección: secretaria@academiagastronomiacm.com.

5. Miembros de los jurados por provincias.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento de Bases para la concesión de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural', serán miembros del Jurado los Académicos de Número de cada provincia, de manera que cada provincia hará la primera valoración de los candidatos, que será llevada a Pleno para su ulterior aprobación.

6. Dotación del premio.

Los Broches Gastronómicos del Medio Rural no tienen dotación económica alguna. El premio consistirá en:

- Una pieza realizada en cerámica, siguiendo las técnicas artesanales tradicionales de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo, cuya forma es la de un puchero tradicional con asas que, volteado horizontalmente, da como resultado la imagen de un gorro de cocinero, conforme con el diseño recogido en el Anexo I del Reglamento de Bases para la concesión de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural'.
- Una placa de cerámica con el logotipo del Broche Gastronómico del medio Rural para colocar en la puerta del establecimiento galardonado, conforme con el diseño recogido en el Anexo II del Reglamento de Bases para la concesión de los 'Broches Gastronómicos del Medio Rural'.
- Un diploma acreditativo de la concesión firmado por el Presidente y el Secretario de la Academia.
- Inclusión del restaurante en la red de restaurantes Broches Gastronómicos del Medio Rural creada por la Academia para difundir la gastronomía rural regional.

7. Inapelabilidad del fallo.

El fallo del Pleno Académico con respecto a los Broches Gastronómicos del Medio Rural es inapelable, conforme con el artículo 8.5 del Reglamento de Bases para la concesión de los Broches Gastronómicos del Medio Rural' y no cabe contra él recurso alguno.

8. Relación de municipios por provincias que pueden presentarse.

La relación de municipios que pueden concurrir a este premio es la recogida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 15 de marzo de 2022.

El Presidente. José María San Román Aguila.

El Secretario. Angel Ramírez Ludeña.

Anexo III. Modelo de solicitud de participación.



Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A LOS
BROCHES GASTRONÓMICOS DEL MEDIO RURAL**

Nombre		Apellidos	
DNI		Correo electrónico	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Condición en que presenta candidatura	
Restaurante candidato			
Dirección postal			
Población	Código Postal	Provincia	

Mediante el presente formulario, **PRESENTO** formalmente candidatura del restaurante reseñado para los *Broches Gastronómicos del Medio Rural* y **manifiesto expresamente** que todos los datos y documentos aportados son ciertos.

- Consiento que los datos personales reseñados sean utilizados por la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha a los efectos de la candidatura a *Broches Gastronómicos del Medio Rural*.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado,

DNI _____



REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

(rellenar los apartados correspondientes)

1.1 Relacionados con el establecimiento.

- 1.1.1 Ubicación en zonas escasamente pobladas o en zonas en riesgo de despoblación, conforme al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha o de la norma vigente en cada momento que regule la categorización de las zonas en riesgo de despoblación en Castilla-La Mancha.

Municipio donde se encuentra el restaurante: _____

- 1.1.2 Entorno rural atractivo (espacios naturales protegidos, ecosistemas agrarios o forestales de interés, patrimonio histórico o cultural, etc.).

- 1.1.3 Accesibilidad, confortabilidad e higiene.

- 1.1.4 Información, comunicación y publicidad.

1.2 Relacionados con la cocina *(adjúntense copia de la carta)*.

- 1.2.1 Empleo de alimentos reconocidos con sello de calidad: calidad diferenciada, producción ecológica y logotipo 100% raza autóctona.

- 1.2.2 Figuras de calidad diferenciada (DOP, IGP y ETG) y logotipo 100% raza autóctona de la región y reconocidas como tal por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- 1.2.3 Productos que figuren inscritos en el Registro de Productos Agroalimentarios autorizados para el uso de la marca de garantía Campo y Alma.
 - 1.2.4 Empleo de alimentos de cercanía, canales cortos o venta directa conforme a lo establecido en el Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria.
 - 1.2.5 Cocina territorial. Recetas ligadas al territorio. Preparación de guisos y trucos de culinarios tradicionales.
2. Relacionados con el comedor y los clientes.
 - 2.1 Buen cuidado del vino y la bodega.
 - 2.2 Elementos innovadores relacionados con la gastronomía regional tradicional.
 - 2.3 Integrado en el territorio rural y reconocido por los vecinos (menú diario económico, empresas familiares del territorio, jóvenes emprendedores o nuevas empresas que apuestan por el medio rural, etc.).

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PRESENTADA